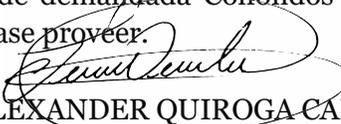


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023, informo al Despacho del señor Juez que el apoderado de la parte de demandada Colfondos SA presentó renuncia del poder proceso ordinario 2022-00034. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por AMANDA CECILIA TOVAR BERNAL contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA RAD. 110013105-037-2022-00034-00.

Visto el informe secretarial que antecede, luego del estudio y análisis de las contestaciones de demanda presentadas por **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA** se observa que cumplen con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 CPT y de la SS, razón por la cual se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

PROGRAMAR para que tenga lugar la continuación de la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM).**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer. Audiencia que se realizará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, para lo cual deberán vincularse en forma previa a la reunión virtual a través del siguiente link de acceso: <https://call.lifesizecloud.com/20779237>.

De otro lado, observa el Despacho que, fue enviada comunicación al correo electrónico institucional del Despacho el pasado 05 de octubre de 2023 (Anexo 21), por medio de la cual allega renuncia de poder del apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA**, junto con comunicación dirigida a la pasiva a través de correo remitido a su dirección electrónica (fl 176 a 177 del anexo 21).

Así las cosas, por darse cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia del poder presentado por la Doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con la C.C. 53.140.467 y portadora de la T.P. 199.923 apoderada de la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA**.

En igual sentido, se observa que la demandada allegó poder mediante el cual confiere mandato al doctor FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO mediante la escritura Pública 5034 del 28 de septiembre de 2023.

En ese orden de ideas, y como quiera que el poder allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP aplicable por remisión analógica, se **RECONOCE** personería adjetiva al doctor FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO en calidad de representante legal de REAL CONTRACT CONSULTORES SAS, identificado con C.C. 74.380.264 y T.P. 236.470 del C.S.J., para que actúe como apoderado principal de la ejecutada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA** en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCÍA** identificada con C.C. 1.022.376.765 y T.P. 267.625 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA** en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia²; además a través de los correos electrónicos que fueron debidamente informados por los apoderados judiciales de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

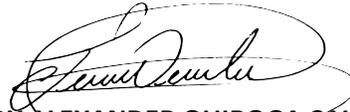
V.R.

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
029 de Fecha **23 de FEBRERO de 2024.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a427ea98008aa3812a4e24c21e83ef69783ac50509df632bd0c941c8b0743b2d**

Documento generado en 22/02/2024 05:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>